



AVISO No. 106-336-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-5102 de fecha 17 de Septiembre de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R201400426-477774 presentada por el señor (a) KATERIN CASTRO NIETO.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por **NS** (No reside), tal como consta en la guía No. YG057479779CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-5102 de fecha 17 de Septiembre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...Estudiada su petición en la que solicita se reconozca como el poseedor del predio ubicado en la carrera 9M2 No. 63-12 barrio El Bosque, al señor RAUL ENRIQUE FONTALVO NIETO, identificado con cedula de ciudadanía 3680935, y donde aporta documentos protocolarios para que se tengan en cuenta, por cuanto existen personas que presuntamente tienen el ánimo de apropiarse del predio arriba mencionado y así exigir los beneficios que otorga el gobierno, me permito responderle en los siguientes términos.

El Distrito adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional en el tema de los subsidios para vivienda. Una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el “programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011” cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es “(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña”. Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- ❖ *Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)*
- ❖ *Haber reportado su vivienda como Destrucción total” en dicho registro*
- ❖ *Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.*
- ❖ *Que la Alcaldía constataro que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.*
- ❖ *Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejora torio de la vivienda destruida.*
- ❖ *Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2*



Teniendo en cuenta lo anterior se informa que para otorgar las ayudas humanitarias o los respectivos subsidios dados por el gobierno nacional esta administración actúa bajo el principio de la buena fe, ya que para el tema de verificar la idoneidad de documentos y de establecer mejor derecho posesorio o de propiedad sobre predios o bienes inmuebles, ya sea los afectados por la ola invernal 2010-2011 o cualquier otro, la competencia es exclusiva de las autoridades competentes del estado, como son los jueces de la república y el fiscal general de la nación, como quiera que presuntamente existe un fraude procesal como usted esgrime en su radicado, le sugerimos radique las denuncias pertinentes ante las autoridades competentes. Así mismo reiterando la actuación de esta oficina bajo el principio de buena fe, se expone que en nuestra base de datos y en nuestros archivos físicos existen documentos aportados por la señora FRANCIA ELENA LARA HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 55249031, en donde ella presuntamente presenta tener mejor derecho posesorio sobre la mejora arriba relacionada, como lo son:

- *Registro único de damnificados; donde la dirección afectada declarada es la Carrera 9M2 No.63 -12 del Barrio el Bosque*
- *Documento de Compraventa CA – 18201240, de fecha de Junio de 1998, debidamente autenticada en la notaria segunda de barranquilla.*

Se reitera que esta oficina no tiene la facultad legal para reconocer derechos de propiedad sobre los bienes inmuebles, esta es de exclusiva competencia de los jueces naturales de la república, por consiguiente debe usted soportar la correspondiente denuncia ante los organismos estatales de investigación de delitos contra la administración pública, por presunto fraude y otras conductas que se desprendan de la posible investigación, en este caso debe remitirnos copia debidamente radicada ante la autoridad competente de dicha denuncia para poder proceder a registrarlo en nuestra base de datos.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-5102 de fecha 17 de Septiembre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R201400423-47777 presentada por el (la) señor (a) KATERIN CASTRO NIETO, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 6 de Octubre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-5102 de fecha 17 de Septiembre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 10 de Octubre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres



Barranquilla, Septiembre 17 de 2014
 OPAED 5102 COD 106

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
 Dirección:
 CALLE 14 # 48 - 31 PISO 6
 Ciudad:
 BARRANQUILLA
 Departamento:
 ATLANTICO

ASTRO NIETO
 o.10H - 28 El Pueblo

ENVIO:
 YG857479779C0

DESTINATARIO : esta a radicado No.R201400423 - 47777

Nombre/ Razón Social
 KATERIN CASTRO NIETO
 Dirección:
 CALLE 117 No. 10H - 28 EL PUEBLO
 Ciudad:
 BARRANQUILLA
 Departamento:
 ATLANTICO
 Preadmisión:
 24/09/2014 16:30:07

petición en la que solicita se reconozca como el poseedor del predio ubicado en la No. 63-12 barrio El Bosque, al señor RAUL ENRIQUE FONTALVO NIETO, identificado con la ciudadanía 3680935, y donde aporta documentos protocolarios para que se tengan en cuenta por cuanto existen personas que presuntamente tienen el ánimo de apropiarse del predio mencionado y así exigir los beneficios que otorga el gobierno, me permito

472

DEVOLUCIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.
 DESTINATARIO

Se adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el orden nacional en el tema de los subsidios para vivienda. Una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el "programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011" cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es "(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- ❖ Que la Alcaldía constatará que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejorador de la vivienda destruida.
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

1/29



REF: Respuesta a radicado No.R201400423 – 47777

Teniendo en cuenta lo anterior se informa que para otorgar las ayudas humanitarias o los respectivos subsidios dados por el gobierno nacional esta administración actúa bajo el principio de la buena fe, ya que para el tema de verificar la idoneidad de documentos y de establecer mejor derecho posesorio o de propiedad sobre predios o bienes inmuebles, ya sea los afectados por la ola invernal 2010-2011 o cualquier otro, la competencia es exclusiva de las autoridades competentes del estado, como son los jueces de la república y el fiscal general de la nación, como quiera que presuntamente existe un fraude procesal como usted esgrime en su radicado, le sugerimos radique las denuncias pertinentes ante las autoridades competentes. Así mismo reiterando la actuación de esta oficina bajo el principio de buena fe, se expone que en nuestra base de datos y en nuestros archivos físicos existen documentos aportados por la señora FRANCIA ELENA LARA HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 55249031, en donde ella presuntamente presenta tener mejor derecho posesorio sobre la mejora arriba relacionada, como lo son:

- Registro único de damnificados; donde la dirección afectada declarada es la Carrera 9M2 No.63 -12 del Barrio el Bosque
- Documento de Compraventa CA – 18201240, de fecha de Junio de 1998, debidamente autenticada en la notaria segunda de barranquilla.

Se reitera que esta oficina no tiene la facultad legal para reconocer derechos de propiedad sobre los bienes inmuebles, esta es de exclusiva competencia de los jueces naturales de la república, por consiguiente debe usted soportar la correspondiente denuncia ante los organismos estatales de investigación de delitos contra la administración pública, por presunto fraude y otras conductas que se desprendan de la posible investigación, en este caso debe remitirnos copia debidamente radicada ante la autoridad competente de dicha denuncia para poder proceder a registrarlo en nuestra base de datos.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,


ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez

2/2 P